

2	Impuestos indirectos	70.000
3	Tasas y otros ingresos	820.000
4	Transferencias corrientes	300.000
5	Ingresos patrimoniales	2.194.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	2.600.000
	TOTAL INGRESOS	6.184.000

GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	384.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.800.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	4.000.000
	TOTAL GASTOS	6.184.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Muro en Cameros a 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Contribuciones especiales para la financiación de las obras de pavimentación de varias calles III.C.1228

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó, en su sesión de 4-7-90, el siguiente acuerdo.

"Contribuciones Especiales.— Dada cuenta del expediente, referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada 2ª Fase de pavimentación de varias calles de Ollauri.

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero-Técnico D. Teodoro Machin Matamala, en fecha Mayo de 1990, aprobado por este Pleno en sesión de 30 de Mayo de 1990.

2.— Considera:

Que la obra de que se trata de acuerdo al art. 34 y 35 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, tiene carácter potestativo su financiación mediante contribuciones especiales.

Para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la Ordenanza general pertinente, de acuerdo a los artículos 28 y 35 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Entró en vigor en fecha de 1 de Enero de 1990 y continúa vigente.

3.— Y acuerdo por unanimidad.

Primero.— Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra denominada 2ª fase de pavimentación de varias calles de Ollauri, según el proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en 3.551.300 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas, cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

Tercero.— Módulos y bases de reparto, aplicables, de los previstos en el art. 32.1 a) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, serán metros lineales de fachada de los inmuebles.

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obras o servicio asciende, según proyecto técnico a 12.407.461 pesetas, más 194.504 pesetas de honorarios de Proyecto, lo que hace un total de 12.601.965 pesetas.

A efectos de deducir la subvención concedida por la Consejería de Administraciones Públicas Comunidad Autónoma de La Rioja) para financiar esta obra de conformidad al art. 31.5 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, 8.064.850 pesetas.

Diferencia: Coste de la obra, que la Corporación soporta 4.537.115 pesetas.

Cantidad a repartir por contribuciones especiales 3.551.300 pesetas que supone el 78,27% sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el art. 31.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto.

Sexto.— Continuar el expediente por sus trámites.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal.

Ollauri, a 14 de agosto de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición pública del proyecto de ampliación de abastecimiento de agua potable III.C.1246

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión del día veintidos de Agosto de mil novecientos noventa el Proyecto Técnico de Ampliación de Abastecimiento de Agua Potable, redactado por D. Rodolfo González Izquierdo y D. Jesús M^a. Irazola Galarreta, con un presupuesto de 6.537.760 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estimen conveniente.

En caso de no presentar reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado proyecto.

Rodezno, a 23 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.1248

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	1.000.000
2	Impuestos indirectos	450.000
3	Tasas y otros ingresos	350.000
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	3.470.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	9.340.000
	TOTAL INGRESOS	15.910.000
GASTOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones de personal	750.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.860.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	12.100.000
	TOTAL GASTOS	15.910.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En San Román de Cameros a 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV. 1155

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DISTRIBUCIONES REUS S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 28 de Febrero de 1990, dictada en expediente número 2743/88, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra el Acta de infracción núm. 578/87 de la